



Resolución Directoral

N° 359-2020 DE/ENAMM

Callao, 22 DIC. 2020

Visto el Acta del Consejo Académico N° 020-2020 de fecha 15 de diciembre del 2020, y;

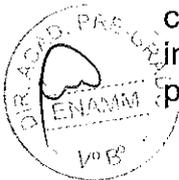
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Ley N° 28740 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa" se establece los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación N° 28044 y promover su desarrollo cualitativo;

Que, el artículo 46° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria;



Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” tiene como misión la formación de profesionales de ambos sexos en las especialidades de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria, ambas requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas, así como el perfeccionamiento de los profesionales marítimos mediante la educación de Post Grado y la capacitación de los profesionales y técnicos marítimos mediante curso de entrenamiento y actualización otorgando los títulos profesionales, Grados Académicos, Diplomas y Certificaciones según corresponda, con el fin de contribuir con los intereses marítimos y el Desarrollo Nacional;

En ese sentido, la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, es el órgano encargado de la programación y dictado de Cursos de Capacitación y Especialización, cuya finalidad es la de capacitar y actualizar a profesionales y especialistas en el entorno marítimo; de acuerdo a estándares establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI).

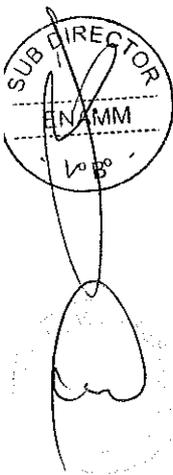
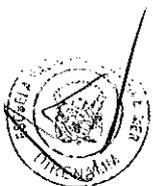
Que, el Perú es miembro de la Organización Marítima Internacional – OMI, cuyo instrumento más importante es el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, adoptado por la Conferencia Internacional sobre formación y titulación de la gente de mar, el 07 de julio de 1978, cuya última enmienda fue adoptada el año 2010;

Que, el citado Convenio establece, entre otros, las directrices y disposiciones sobre los cursos OMI.

Que, el desarrollo de estos cursos OMI, tiene como objetivo acrecentar la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar y la protección del medio marino, por lo que la ENAMM en su condición de Centro de Formación se encuentra reconocido en el Perú a través de la Autoridad Marítima para impartir los cursos de capacitación y formación que autoriza la Organización Marítima Internacional OMI, los cuales forman parte del Diseño Curricular vigente para los Programas Académicos impartidos en esta Casa de Estudios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2016/DE-ENAMM de fecha 31 de octubre del 2016, se resolvió eximir a los Aspirantes y Cadetes del Programa Académico de Marina Mercante del costo que pudiera generarse por el desarrollo de los cursos OMI I, II, III, IV y V, que se precisan en el Anexo B del Acta del Consejo Académico N° 019-2016/CA de fecha 22 de septiembre del 2016, considerados o no en el respectivo Plan de Estudios y que fueran requisitos para acceder al embarque en naves nacionales y extranjeras, por ser indispensables para su formación profesional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 383-2017 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre del 2017, se resolvió modificar la conformación de los contenidos del Curso OMI IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 270-2016 DE/ENAMM de fecha 31 de octubre del 2017 precisados en el Anexo B del Acta del Consejo Académico N° 019-2016/CA de fecha 22 de septiembre del 2016, y que entre otros, se encontrase exento de costo para los Aspirantes y Cadetes del Programa Académico de Marina Mercante en sus



Especialidades de Puente y Máquinas, incorporando el contenido "1.38 Sensibilización con respecto al Medio Ambiente", por ser indispensables para la formación profesional de los mismos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 179-2019 DE/ENAMM de fecha 10 de mayo del 2019 se resolvió dejar sin efecto las Resoluciones Directorales N°s. 270-2016 DE/ENAMM y 383-2017 DE/ENAMM expedidas con fechas 31 de octubre del 2016 y 28 de diciembre del 2017 y eximir a los Aspirantes y Cadetes del Programa Académico de Marina Mercante del costo que pudiera generarse por el desarrollo del Curso OMI I;

Asimismo, se autorizó el descuento equivalente a los porcentajes indicados en el Anexo "A" de la precitada resolución, en relación al valor establecido para el dictado de los cursos OMI y otros mencionados, en forma exclusiva y a favor de los cadetes náuticos del Programa Académico de Marina Mercante, por ser requeridos para el desarrollo de sus prácticas pre profesionales (embarque). Aprobándose también las "Disposiciones Generales" que normarían el acceso al mencionado beneficio;

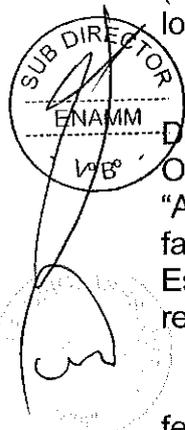
Que, mediante Resolución Directoral N° 399-2019 DE/ENAMM de fecha 04 de noviembre del 2019 se dispuso autorizar el fraccionamiento del valor a pagar por los cursos OMI (Resolución Directoral N° 179-2019 DE/ENAMM) precisados en el Anexo "A" del Acta del Consejo Académico N° 015-2019, de fecha 16 de octubre del 2019, a favor de los estudiantes del Programa Académico de Marina Mercante de las Especialidades de Puente y de Máquinas. Asimismo, se dispuso que el valor de la cuota correspondiente (valor prorrateado) por los cursos autorizados sería considerado (adicionalmente), en el recibo de pago mensual por enseñanza, a ejecutarse entre los meses comprendidos de noviembre 2019 a noviembre 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 241-2020 DE/ENAMM se dispuso autorizar el fraccionamiento del valor a pagar por los cursos OMI (Resolución Directoral N° 179-2019 DE/ENAMM) que se precisan en el Anexo "A" del Acta del Consejo Académico N° 015-2019, de fecha 16 de octubre del 2019, a favor de los estudiantes del Programa Académico de Marina Mercante de las Especialidades de Puente y Máquinas del 3° año que se indican en la citada resolución, durante el periodo académico 2020

; Que, mediante Memorándum N° 58/PREG/PTE de fecha 25 de noviembre del 2020 se solicita la adición de cursos OMI (OMI 1.38 y OMI 3.27) para los cadetes de 3er año consignados en la mencionada Resolución Directoral 241-2020 DE/ENAMM;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del



Sub Director, Directora (e) de Programas de Pregrado, Director (e) de Capacitación y Entrenamiento y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adición de cursos OMI 1.38 (Sensibilización con respecto al medio marino) y OMI 3.27 (Formación en sensibilización sobre protección para toda la gente de mar) para los cadetes de 3er año consignados en la Resolución Directoral N° 241-2020 DE/ENAMM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración, Dirección Académica de Pregrado, Jefaturas de los Programas de Puente y Máquinas, Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Dirección de Disciplina, Jefatura de Informática, Jefatura de la Secretaría Académica y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774